



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia del Estado

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

En la ciudad de Mérida, capital Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas del día treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, estando reunidos en el Despacho de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán (Tribunal), la licenciada María Cristina Sánchez Tello Zapata, titular de la Unidad de Administración de este Tribunal, en funciones de Presidenta del Comité de Adquisiciones, por suplencia de la Presidenta de este Tribunal, en términos de la primera parte del quinto párrafo del artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, los vocales, el contador, Luis Augusto Durán Baeza, jefe del Departamento de Recursos Financieros, y la contadora María Alejandra Magaña Aguilar, jefa del Departamento de Recursos Humanos, ambos de este Tribunal, en los términos a lo establecido en la fracción III del artículo 8 del Reglamento en la Materia, quienes bajo la presidencia de la primera de los nombrados, integran el Comité de Adquisiciones de este Cuerpo Colegiado, de conformidad con el dispositivo legal antes invocado, asistidos del secretario ejecutivo de este Comité, Maestro Yussif Dionel Heredia Fritz, quien procedió a verificar la existencia del quórum legal para sesionar y en virtud de contarse con la concurrencia requerida, rinde cuenta a la presidenta en funciones por suplencia de la magistrada presidenta de este Tribunal, quien con fundamento

1

en los numerales 8 y 13 del Reglamento de la materia, declaró legalmente constituida la sesión. De igual forma, se encuentran presentes, la licenciada Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, como área solicitante, el maestro en derecho Carlos Manuel Cetina Patrón, coordinador jurídico de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, la abogada Karen Alonzo González, Jefa del Departamento de Contraloría Interna, todos de este Tribunal.-----

Acto seguido, se informa que esta sesión tiene como objeto: I.- Resolver respecto a los adendums de los contratos siguientes: a) **PODJUDTSJ-CA 02/2024** de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro celebrado entre este Tribunal y la persona moral "Servilima" S. De R.L. de C.V. para el servicio de vigilancia para el edificio del Tribunal Superior de Justicia; b) **PODJUDTSJ-CA 03/2024** de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro, celebrado entre este Tribunal y la persona física Mario Teoyotl Juárez, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los elevadores de pasajeros y de carga; c) **PODJUDTSJ-CA 05/2024** de fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro celebrado entre este Tribunal y la persona moral "Super San Francisco de Asis" S.A. de C.V. para el suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas; d) **EX05-240228-05** de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro celebrado entre este Tribunal y la persona moral "Servicios MG" S. De R.L. de C.V., para el servicio de arrendamiento del servicio integral de fotocopiado; e) **EX6-240306-02** de fecha once de marzo de dos mil veinticuatro, celebrado entre este Tribunal y la Persona Moral "Control Integral de Combustibles" S.A. de C.V. para el suministro de vales y tarjetas electrónicas que puedan canjearse por combustible partida "A" y "B". -----

En uso de la voz, el secretario ejecutivo de este Comité, da cuenta del oficio número **DSG-CA-268/2024** de fecha veintiséis de diciembre del año en curso, suscrito por la licenciada en





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

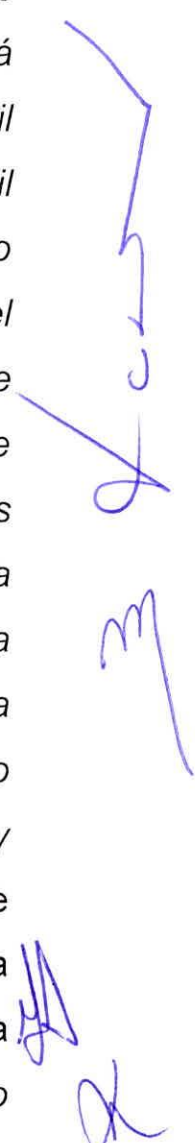
Tribunal Superior de Justicia del Estado

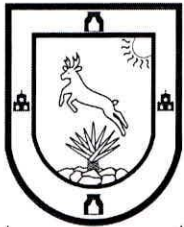
administración Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, así como de su anexo el oficio **DSG-CA-264/2024** de fecha 09 de diciembre del presente año, suscrito por la licenciada en administración Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal que a su vez cuenta con los anexos correspondientes a los contratos **PODJUDTSJ-CA 02/2024**, **PODJUDTSJ-CA 03/2024**, **PODJUDTSJ-CA 05/2024**, **EX05-240228-05** y **EX6-240306-02**, la cotización del proveedor Mario Teoyotl Juárez y los dictámenes de suficiencia presupuestal de las partidas correspondientes. El secretario ejecutivo procede a conceder el uso de la voz a la licenciada en administración Karina Osorio Morales, quien da lectura a la documentación respecto a la solicitud de los adendums de los contratos a) **PODJUDTSJ-CA 02/2024** para el servicio de vigilancia para el edificio del Tribunal Superior de Justicia; b) **PODJUDTSJ-CA 03/2024** para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los elevadores de pasajeros y de carga; c) **PODJUDTSJ-CA 05/2024** para el suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas; d) **EX05-240228-05** para el servicio de arrendamiento del servicio integral de fotocopiado; e) **EX6-240306-02** para el suministro de vales y tarjetas electrónicas que puedan canjearse por combustible partida "A" y "B". -----

Posteriormente la jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, expone a los integrantes de este Comité que en relación al contrato **PODJUDTSJ-CA 02/2024** es necesario aplicar lo establecido en la cláusula Segunda inciso F), que a la letra dice: "Segunda. "El Proveedor" se obliga y compromete a lo siguiente: [...] F) Prestar el servicio al mismo precio y condiciones contratadas, a solicitud del Tribunal Superior de Justicia hasta el 25% adicional al volumen del monto total

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.” Sobre el contrato **PODJUDTSJ-CA- 03/2024** menciona que es necesario utilizar lo dispuesto en la cláusula décima novena, que a la letra dice: “DECIMA NOVENA. – SERVICIOS ADICIONALES: “El Proveedor”, se obliga a prestar el servicio al mismo precio y condiciones contratadas, a solicitud del Tribunal Superior de Justicia hasta el 25% adicional al volumen del monto total contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación y el proveedor deberá realizar la modificación a la fianza.” En lo relativo al contrato **PODJUDTSJ-CA 05/2024** establece la necesidad de aplicar lo establecido en la cláusula Octava que a la letra dice: “Octava. - Adquisición y suministros adicionales. - El servicio de suministro de despensa, se prestará mensualmente, a partir del mes de marzo del año dos mil veinticuatro y hasta el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro y dos suministros adicionales en los meses de marzo y julio del año dos mil veinticuatro y podrá variar el monto del suministro conforme a la solicitud que “El Tribunal Superior de Justicia” haga oportunamente a “El Proveedor”. “El Proveedor” se compromete a vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de “El Tribunal Superior de Justicia” hasta el 25% adicional al volumen del monto total contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.” Sobre el contrato **EX05-240228-05**, menciona la necesidad de utilizar la cláusula Segunda inciso K) dispuesta en dicho contrato, que a la letra dice “Segunda. - “El Proveedor” se obliga y compromete a lo





YUCATAN

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia del Estado

siguiente: [...] K) Prestar el servicio a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud del Tribunal Superior de Justicia hasta el 25% adicional al volumen del monto total contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.” Por último, y respecto al contrato **EX6-240306-02** menciona la necesidad de emplear lo acordado en la cláusula octava, que a la letra dice: “Cláusula Octava.- Adquisición y suministros adicionales.- El suministro, se realizará para ambas partidas de manera mensual a partir del mes de marzo del año dos mil veinticuatro y hasta el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. “El Proveedor” se compromete a vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de “El Tribunal Superior de Justicia” hasta el 25% adicional al volumen del monto total del insumo contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.” Asimismo, la licenciada Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento motiva su petición mediante el oficio número **DSG-CA-264/2024** de fecha 09 de diciembre de 2024 suscrito por la misma que en su parte conducente establece lo siguiente:-----

“Por medio de la presente, solicito hacer efectiva la cláusula de ampliación de cinco contratos del presente ejercicio fiscal, en virtud de que la vigencia de los mismos es de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro y al término de esta prevalece la necesidad de continuar con los servicios, para no poner en riesgo la operatividad regular y el correcto funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia, considerando lo siguiente:

PRIMERO. -Proceso de las adquisiciones y su tiempo de ejecución: Los procesos de las adquisiciones, ya sea por medio de adjudicación directa o de licitación pública, conforme al Reglamento, requiere un tiempo considerable desde el inicio de ejecución, hasta la firma del contrato correspondiente. En el caso de las licitaciones públicas, este proceso puede demorar un mínimo de dos meses, lo que hace imposible iniciar los contratos correspondientes para los primeros meses del año dos mil veinticinco. Dicho proceso, al no ser inmediato, requiere la necesidad de disponer de una solución temporal que garantice la continuidad de los servicios en el inicio del próximo año, por lo que se actualiza la vigencia de la contratación.

SEGUNDO. -Continuidad de los servicios básicos: El Tribunal Superior de Justicia, es una institución esencial para el funcionamiento del Estado, que tiene la responsabilidad de impartir justicia y garantizar el acceso a toda la sociedad que lo requiera. No contar con los servicios básicos, como seguridad, combustible, servicio de fotocopiado y mantenimientos para el edificio, entre otros, pondría en riesgo el funcionamiento adecuado de las instalaciones y afectaría directamente el cumplimiento de nuestras obligaciones con los ciudadanos; repercutiendo en posibles dilaciones.

TERCERO. -Cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal: El Tribunal Superior de Justicia, también es empleador y como tal, debe cumplir con sus responsabilidades laborales hacia su personal, por lo que es imperante garantizar las prestaciones de sus trabajadores, como el suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas, por lo que es una obligación legal ineludible, que hace necesaria la ampliación solicitada.

Las ampliaciones solicitadas son las siguientes:

I. Contrato PODJUDTSJ-CA 02/2024

Objeto: Servicio de vigilancia para el edificio del Tribunal Superior de Justicia.

Proveedor: SERVILIMA, S. DE R.L. DE C.V.

Fundamentación de acuerdo a la siguiente cláusula del contrato:

Segunda. - "El Proveedor" se obliga y compromete a lo siguiente:

...

F) Prestar el servicio al mismo precio y condiciones contratadas, a solicitud del Tribunal Superior de Justicia hasta el 25% adicional al volumen del monto total contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia del Estado

.....
Solicitud de ampliación: Debido al consumo total del contrato, se solicita la ampliación del veinticinco por ciento sobre el monto total del contrato y vigencia hasta el día 14 de marzo 2025.

Importe: \$239,742.42 (doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 42/100 M.N.). I.VA. incluido.

II. Contrato PODJUDTSJ-CA 03/2024.

Objeto: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los elevadores de pasajeros y de carga.

Proveedor: MARIO TEOYOTL JUÁREZ

Fundamentación de acuerdo a las siguientes cláusulas del contrato:

DECIMA NOVENA. – SERVICIOS ADICIONALES: “El Proveedor”, se obliga a prestar el servicio al mismo precio y condiciones contratadas, a solicitud del Tribunal Superior de Justicia hasta el 25% adicional al volumen del monto total contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación y el proveedor deberá realizar la modificación a la fianza.

Solicitud de ampliación: Importe y vigencia hasta el día 28 de febrero 2025.

Importe: Se presenta cotización con el importe total de \$73,080.00 (setenta y tres mil ochenta pesos 00/100), correspondiente a dos mensualidades, sin exceder el veinticinco por ciento de la ampliación.

III. Contrato PODJUDTSJ-CA 05/2024

Objeto: Suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas

Proveedor: SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.

Fundamentación de acuerdo a las siguientes cláusulas del contrato:

Octava. - Adquisición y suministros adicionales. - El servicio de suministro de despensa, se prestará mensualmente, a partir del mes de marzo del año dos mil veinticuatro y hasta el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro y dos suministros adicionales en los meses de marzo y julio del año dos mil veinticuatro y podrá variar el monto del suministro conforme a la solicitud que “El Tribunal Superior de Justicia” haga oportunamente a “El Proveedor”. “El Proveedor” se compromete a vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de “El Tribunal Superior de Justicia” hasta el 25% adicional al volumen del monto total contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.

Solicitud de ampliación: Vigencia hasta 3 meses, siendo su vencimiento el día 31 de marzo 2025.

IV. Contrato EX05-240228-05

Objeto: Servicio de arrendamiento del servicio integral de fotocopiado

Proveedor: ADMINISTRADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MG, S. DE R.L. DE C.V.

Fundamentación de acuerdo a las siguientes cláusulas del contrato:

Segunda. - "El Proveedor" se obliga y compromete a lo siguiente: K)

Prestar el servicio a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud del Tribunal Superior de Justicia hasta el 25% adicional al volumen del monto total contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.

...

Solicitud de ampliación: Importe y vigencia hasta el 31 de marzo 2025.

Importe: \$74,849.00 (setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100) con I.V.A. incluido. Debido a que, no se puede predecir el consumo mensual, se requiere la ampliación del veinticinco por ciento por la totalidad del contrato.

V. Contrato EX6-240306-02

Objeto: Suministro de vales y tarjetas electrónicas que puedan canjearse por combustible partida "A" y "B".

Proveedor: CONTROL INTEGRAL DE COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.

Fundamentación de acuerdo a las siguientes cláusulas del contrato:

Cláusula Octava.- Adquisición y suministros adicionales.- El suministro, se realizará para ambas partidas de manera mensual a partir del mes de marzo del año dos mil veinticuatro y hasta el mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. "El Proveedor" se compromete a vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia" hasta el 25% adicional al volumen del monto total del insumo contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará el convenio de ampliación correspondiente y el proveedor deberá realizar la modificación de la fianza.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia del Estado

Solicitud de ampliación: Debido al consumo total del contrato, se solicita la ampliación del veinticinco por ciento del monto total del contrato y vigencia hasta el 31 de marzo 2025.

Importe: \$668,943.07 (seiscientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos 07/100).

Es importante mencionar que el recurso a comprometer para la ampliación de estos cinco contratos, es por la cantidad de \$1,056,614.49 (un millón cincuenta y seis mil seiscientos catorce pesos 49/100 M.N.) con I.V.A., la cual será cubierta con remanentes de recursos disponibles del presente ejercicio fiscal, y en caso de no existir o no alcanzara dicho importe, serán pagados con recursos que, en su caso, se aprueben para el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Por todo lo anterior, me permito solicitar lo siguiente:

- **Adendum del contrato de la licitación pública número PODJUDTSJ-CA 02/2024** haciendo uso de la cláusula segunda inciso F.
- **Adendum del contrato de la licitación pública número PODJUDTSJ-CA 03/2024**, haciendo uso de la cláusula decima novena.
- **Adendum del contrato de la licitación pública número PODJUDTSJ-CA 05/2024**, haciendo uso de la cláusula octava.
- **Adendum del contrato por adjudicación directa EX05-240228-05**, haciendo uso de la cláusula segunda, inciso K.
- **Adendum del contrato por adjudicación directa EX6-240306-02**, haciendo uso de la cláusula octava.

Se anexan copias de los contratos:

PODJUDTSJ-CA 02/2024

PODJUDTSJ-CA 03/2024

PODJUDTSJ-CA 05/2024

EX05-240228-05

EX6-240306-02

Cotización del proveedor MARIO TEOYOTL JUÁREZ. Dictamen de suficiencia presupuestal de las partidas. Sin más por el momento y agradeciendo la atención que sirva prestar a la presente, quedo pendiente de cualquier aclaración al respecto." -----

Se constató mediante la documentación presentada que existen los recursos suficientes en el presupuesto en ejercicio para realizar la referidas ampliaciones tal y como consta en los cinco dictámenes de suficiencia presupuestal todos de fecha nueve de

[Firma]

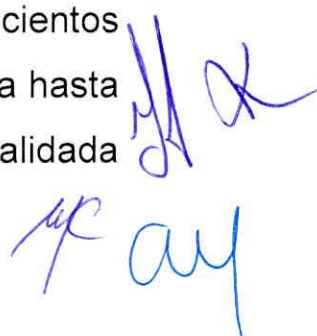
[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

diciembre del año en curso, suscritos por el contador Luis Augusto Durán Baeza jefe del Departamento de Recursos Financieros, de este Tribunal, se hace mención que en el oficio **DSG-CA-264/2024** de fecha 09 de diciembre de 2024, suscrito por la Licenciada en Administración Karina Osorio Morales, Jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal se estableció que las ampliaciones de los cinco contratos serán cubiertas con los remanentes de recursos disponibles del presente ejercicio fiscal, y en caso de no existir o que no alcanzara dicho importe, serán pagados con recursos que, en su caso, se aprueben para el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por lo que somete a la consideración de este Comité el Oficio **DSG-CA-268/2024** de fecha veintiséis de diciembre del año en curso, así como el oficio **DSG-CA-264/2024** de fecha 09 de diciembre de 2024 ambos suscritos por la licenciada en administración Karina Osorio Morales Jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal que contiene las solicitudes de ampliaciones relativas a los contratos, **PODJUDTSJ-CA 02/2024** por la cantidad de \$239,742.42 (doscientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 42/100) con I.V.A. incluido y vigencia hasta el día 14 de marzo de 2025; contrato **PODJUDTSJ-CA 03/2024** por la cantidad de \$73,080.00 (setenta y tres mil ochenta pesos 00/100) con I.V.A. incluido y vigencia hasta el día 28 de febrero de 2025; por el contrato **PODJUDTSJ-CA 05/2024**, se solicita la ampliación de la vigencia por 3 meses hasta el día 31 de marzo de 2025, sin la necesidad de ampliar el presupuesto destinado al mismo; sobre el contrato **EX05-240228-05** por la cantidad de \$74,849.00 (setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100) con I.V.A. incluido y vigencia hasta 31 de marzo de 2025; por último, respecto al contrato **EX6-240306-02** por la cantidad de \$668,943.07 (seiscientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos 07/100) con I.V.A. incluido y vigencia hasta el día 31 de marzo de 2025. Dicha documentación fue validada





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia del Estado

por: A) la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes de este Tribunal, mediante dictamen en oficio número PJEY/TSJ/UAJSP/419/2024 de fecha diecinueve de diciembre del año en curso, y firmado por la doctora Ana Paulina Ortega Rosado, titular de dicha Unidad, la cual estableció que se realizó una revisión jurídica, de cuestiones de redacción así como de ortografía básica, y después de haberse realizado las adecuaciones sugeridas, no se encuentra objeción alguna para la presentación de dicho documento con los fines correspondientes ante el Comité de este Tribunal, respecto a la solicitud del adendum a los contratos PODJUDTSJ-CA 02/2024, PODJUDTSJ-CA 03/2024, PODJUDTSJ-CA 05/2024, EX05-240228-05 y EX6-240306-02. B) El Departamento de Contraloría Interna de este Tribunal, mediante oficio número DCI/216/2024 de fecha veintiséis de diciembre del presente año, suscrito por la abogada Karen Alejandra Alonzo González, jefa del mismo Departamento, informó que la documentación relativa a este procedimiento se encuentra completa, que existe suficiencia presupuestal para llevar a cabo las respectivas ampliaciones y que resulta viable para presentarlo ante este Comité. C) El jefe del Departamento de Recursos Financieros de este Tribunal, Contador Luis Augusto Durán Baeza informó en el dictamen de suficiencia presupuestal que existen los recursos suficientes en el presupuesto en ejercicio para llevar a efecto las adquisiciones directas referidas. Por lo anterior, de la revisión a la documentación, los miembros del Comité de Adquisiciones, observan que el oficio **DSG-CA-264/2024** de fecha 09 de diciembre del presente año, suscrito por la licenciada en administración Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal cumple satisfactoriamente con todas las especificaciones técnicas, condiciones económicas solicitadas en cuanto a los precios de los

bienes y servicios solicitados consistentes en el servicio de vigilancia para el edificio de este Tribunal, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los elevadores de pasajeros y de carga, el suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas, el servicio de arrendamiento del servicio integral de fotocopiado, y el suministro de vales y tarjetas electrónicas que puedan canjearse por combustible partida "A" y "B". Asimismo, cumplen con los demás requisitos exigidos por este Tribunal, cabe señalar, que la persona física y las personas morales cuentan con sus altas como proveedores en el Padrón de esta Institución, de conformidad a lo estipulado en el artículo 45 del Reglamento en la Materia, así como también la garantía de calidad de los bienes.-----

Como resultado del análisis de los oficios **DSG-CA-268/2024** de fecha veintiséis de diciembre del año en curso, así como el oficio **DSG-CA-264/2024** de fecha 09 de diciembre de 2024 ambos suscritos por la licenciada en administración Karina Osorio Morales Jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal, se concluye que cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos por este Tribunal en cuanto a los precios, mismos que son los pactados en el contrato referido, ya que se encuentran por debajo del presupuesto disponible. Igualmente, cumple con los factores señalados en los artículos 23 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, según corresponda en cada caso. **Previo cambio de impresiones**, los miembros de este Comité, adoptaron el siguiente punto de acuerdo: en atención a la solicitud realizada por la jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, y a las conclusiones realizadas por la titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Sistematización de Precedentes, la jefa del Departamento de Contraloría Interna y el jefe del Departamento de Recursos Financieros todos de este Tribunal, en cumplimiento a lo previsto en la fracción I-BIS del artículo 13 del citado Reglamento de Adquisiciones, quienes no realizaron objeciones



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN


Tribunal Superior de Justicia del Estado

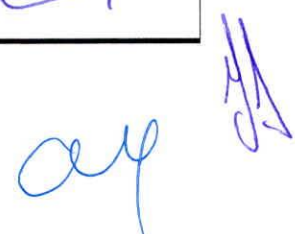
ni observaciones, en razón a lo establecido en los artículos 16, último párrafo, 17, 22 Quáter, 24 fracción I y 44 primer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, previa firma de la carta de ausencia de conflicto de interés, **por unanimidad de votos** de los integrantes de este Comité, aprueban realizar los adendums para la ampliación de los importes y periodos referidos respecto de los contratos a) **PODJUDTSJ-CA 02/2024** para el servicio de vigilancia para el edificio del Tribunal Superior de Justicia; b) **PODJUDTSJ-CA 03/2024** para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los elevadores de pasajeros y de carga; c) **PODJUDTSJ-CA 05/2024** para el suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas; d) **EX05-240228-05** para el servicio de arrendamiento del servicio integral de fotocopiado; e) **EX6-240306-02** para el suministro de vales y tarjetas electrónicas que puedan canjearse por combustible partida "A" y "B" por el importe total de **\$1,056,614.49 (un millón cincuenta y seis mil seiscientos catorce pesos) impuestos incluidos**, monto que corresponde a la ampliación solicitada para los contratos citados, esta cantidad total será cubierta con remanentes de recursos disponibles del presente ejercicio fiscal, y en caso de no existir o no alcanzara dicho importe, serán pagados con recursos que, en su caso, se aprueben para el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco. Asimismo, se instruye a la Unidad de Administración de este Tribunal a fin de que realice el adendum a los contratos **PODJUDTSJ-CA 02/2024, PODJUDTSJ-CA 03/2024, PODJUDTSJ-CA 05/2024, EX05-240228-05 y EX6-240306-02**, en las mismas condiciones de contratación y realice las gestiones conducentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo Número OR01-240111-47 del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, y efectúe el pago

recabando la factura correspondientes, y en razón a lo establecido en los numerales 9 fracción IV del Reglamento en mención; 56 fracciones I, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y 72 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. Acumúlese copia de la documentación de cuenta al apéndice del acta de esta sesión. El Comité de Adquisiciones adoptan el siguiente **Acuerdo número EX32-241230-01.**-----

El secretario ejecutivo en uso de la voz, da fe, que lo manifestado es copia fiel y exacta de los oficios presentados por la licenciada Karina Osorio Morales, jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de este Tribunal. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión y para que surta los efectos legales que le son inherentes, se firma la presente Acta siendo las **doce horas** del día **treinta de diciembre de dos mil veinticuatro**, por las personas que participaron en este acto. -----

CARGO	NOMBRE	FIRMA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, POR SUPLENCIA DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ TELLO ZAPATA.	
VOCAL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	CONTADOR LUIS AUGUSTO DURAN BAEZA.	
VOCAL JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	CONTADORA MARÍA ALEJANDRA MAGAÑA AGUILAR	
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN KARINA OSORIO MORALES.	





YUCATAN

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia del Estado

JEFA DEL DEPARTAMENTO CONTRALORÍA INTERNA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	ABOGADA KAREN ALEJANDRA ALONZO GONZÁLEZ.	
COORDINADOR JURÍDICO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SISTEMATIZACION DE PRECEDENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO	MAESTRO EN DERECHO CARLOS MANUEL CETINA PATRÓN	
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.	MAESTRO YUSSIF DIONEL HEREDIA FRITZ.	

Lo certifica-----

Esta foja pertenece al Acta relativa a la Trigésimo Segunda Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité de Adquisiciones del Tribunal Superior de Justicia, el día treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.